

Rama Judicial Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, 14 de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 41001 31 03 004 2020 00129 00 F. 176 T. 29

Al reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- Admitir la acción de tutela interpuesta por **MIGUEL ANTONIO MAZORRA OTALORA** contra el **JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAVIEJA** por presunta violación al debido proceso consagrado en la Constitución Política de Colombia.

2.- Oficiése al **JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAVIEJA**, para que con destino a este Despacho Judicial, dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación que se imparta, se sirva enviar en forma virtual al correo del Juzgado ccto04neicendoj.ramajudicial.gov.co el proceso Reivindicatorio promovido por MIGUEL ANTONIO MAZORRA OTALORA contra ELIZA TOVAR radicado con el No. 2019 00014

3.- Tener como prueba cada uno de los documentos adjuntos con la presente acción constitucional

4.- Notifíquese a las partes en la forma establecida en el (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), por el medio más expedito y/o en el portal de la página Web de la rama Judicial.

NOTIFIQUESE

El Juez,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA